

**Escobedo**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

# GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – FEBRERO - 2019

NÚMERO 121



# INDICE

---

C. Integrantes del Ayuntamiento .....	3
---------------------------------------	---

## ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO FEBRERO 2019

ACTA No. 9 Sesión Ordinaria .....	4
ACTA No. 10 Sesión Ordinaria .....	14

## C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

---

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

**SINDICO PRIMERO**

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

**PRIMER REGIDOR**

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

**SEGUNDO REGIDOR**

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

**TERCER REGIDOR**

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

**CUARTO REGIDOR**

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

**QUINTO REGIDOR**

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

**SEXTO REGIDOR**

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

**SINDICO SEGUNDO**

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

**SEPTIMO REGIDOR**

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

**OCTAVO REGIDOR**

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

**NOVENO REGIDOR**

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

**DECIMO REGIDOR**

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

**DECIMO PRIMER REGIDOR**

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

**DECIMO TERCER REGIDOR**

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

**DECIMO CUARTO REGIDOR**

## FEBRERO 2018

---

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

### ACTA NO. 9

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 08, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de enero del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 08, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de enero del 2019. (ARAE-045/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles las reformas a los siguientes reglamentos: Por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del municipio de General Escobedo Nuevo León y el Reglamento de Limpia de General Escobedo Nuevo León y así como las iniciativas de los Reglamentos siguientes: Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo y Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles las reformas a los siguientes reglamentos: Por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del municipio de General Escobedo Nuevo León y el Reglamento de Limpia de General Escobedo

Nuevo León y así como las iniciativas de los Reglamentos siguientes: Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo y Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.(ARAE-046/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 13 de febrero del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles las reformas a los siguientes reglamentos: Por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del municipio de General Escobedo Nuevo León y el Reglamento de Limpia de General Escobedo Nuevo León y así como las iniciativas de los Reglamentos siguientes: Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo y Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el

Municipio de General Escobedo Nuevo León y bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Se recibió por parte del Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable una propuesta de modificación al Reglamento del cual se rige para realizar sus funciones con los principios de la eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia y de igual manera por parte del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería propone la creación en modalidad de Proyecto de Reglamento denominado: Reglamento para Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo.

**SEGUNDO.** El reglamento Por el que se crea la junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del municipio de General Escobedo Nuevo León tiene como objetivo regular los lineamientos para la operación de la misma como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de las funciones de movilidad sustentable, tránsito y vialidad y la iniciativa del Reglamento para Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo tiene como objetivo fijar las normas básicas para resolver el problema urbano y la salubridad que constituyen los predios baldíos o casas desocupadas, Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de General Escobedo tiene por objeto regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de violencia y delincuencia, así como establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal.

**TERCERO.** Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar

modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos.

**CUARTO.** Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre las reformas a los siguientes reglamentos: Por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del municipio de General Escobedo Nuevo León y el Reglamento de Limpia de General Escobedo Nuevo León y así como las iniciativas de los Reglamentos siguientes: Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo y Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de General Escobedo Nuevo León, que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los

vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

**TERCERO.-** Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

**CUARTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**QUINTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

**SEXTO. -** Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá

adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública los proyectos de las reformas a los siguientes reglamentos: Por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del municipio de General Escobedo Nuevo León y el Reglamento de Limpia de General Escobedo Nuevo León y así como las iniciativas de los Reglamentos siguientes: Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de General Escobedo y Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de General Escobedo Nuevo León esto por un plazo de 15- quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículos 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero del 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg.

Pedro Gongora Valadez, Secretario; Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz RUBRICAS.

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura Presentación del Dictamen relativo a la propuesta de modificación del Acuerdo de fecha 31 de octubre del 2009, mismo que obra en el Acta No. 2 referente a la aprobación del Programa de Regularización de centros de Genero Religioso, así como la propuesta para llevar a cabo la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas ubicadas en la Colonia Ampliación Monclova; Colonia Paseo Real; y Colonia Monte Horeb.

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene Presentación del Dictamen relativo a la propuesta de modificación del Acuerdo de fecha 31 de octubre del 2009, mismo que obra en el Acta No. 2 referente a la aprobación del Programa de Regularización de centros de Genero Religioso, así como la propuesta para llevar a

cabo la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas ubicadas en la Colonia Ampliación Monclova; Colonia Paseo Real; y Colonia Monte Horeb.

(ARAE-047/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta de modificación del Acuerdo de fecha 31 de octubre del 2009, mismo que obra en el Acta No. 2 referente a la aprobación del Programa de Regularización de centros de Genero Religioso, así como la propuesta para llevar a cabo la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas ubicadas en la Colonia Ampliación Monclova; Colonia Paseo Real; y Colonia Monte Horeb; esto para la regularización de ocupación de los inmuebles municipales, lo anterior bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha 31 de octubre del 2009 fue celebrada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, misma que obra en el Acta 2 de la Administración 2009-2012; en dicha sesión, entre otros asuntos, fue considerada la propuesta del Programa de Regularización de centros de genero religioso, lo anterior con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos, y para llevar a cabo un más eficiente control de los bienes del patrimonio municipal.

Dentro de esta propuesta, se encuentran concedidas las áreas que a continuación se describen:

Domicilio	Superficie
Lote 01 Manzana 82, Ave. Isla del Sur, Colonia Paseo Real 1er. Sector	1,009.86 m2
Lote 01 Manzana 336, Ave. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb	1,875.57 m2

Posteriormente, en fecha 12 de febrero del 2019, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento oficio de la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite documentación relativa a solicitudes de comodato por parte de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., lo anterior para llevar a cabo la regularización de ocupación de las áreas municipales antes mencionadas, aunadas a la ubicada en el lote 1 manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón de la Colonia Ampliación Monclova con una superficie de 1,869.52 m2, mediante contrato de comodato, con la finalidad ya referida.

Por lo anterior, en virtud de que actualmente dichas áreas cuentan con edificaciones para el culto religioso y que es de importancia regularizar el uso u ocupación de espacios

municipales para el óptimo control del patrimonio municipal, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta referente a la modificación del Acuerdo de fecha 31 de octubre del 2009, mismo que obra en el Acta No. 2 referente a la aprobación del Programa de Regularización de centros de Genero Religioso, con la finalidad de que las áreas ubicadas en el Lote 01 Manzana 82, de la Ave. Isla del Sur, en la Colonia Paseo Real 1er. Sector con 1,009.86 m2; y en el Lote 01 Manzana 336, de la Ave. Monte Horeb, en la Colonia Monte Horeb con 1,875.57 m2 no sean consideradas en el Acuerdo mencionado; así mismo, en caso de que dicha propuesta sea aprobada, a su vez aprobar llevar a cabo la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas con las siguientes características:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-**Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

#### I.- Los ingresos que conforman su Hacienda

Domicilio	Superficie
Lote 01 Manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón, Colonia Ampliación Monclova	1,869.52 m2
Lote 01 Manzana 82, Ave. Isla del Sur, Colonia Paseo Real 1er. Sector	1,009.86 m2
Lote 01 Manzana 336, Ave. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb	1,875.57 m2

**Pública Municipal;**

**II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;**

**III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y**

**IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.**

**TERCERO.-**Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**CUARTO.-** que el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33 menciona que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

**QUINTO.-** Que el inciso o) de la fracción IV, y el a) de la fracción IX del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal mencionan que el Ayuntamiento tiene como facultades y obligaciones primero en materia de Patrimonio Municipal el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento y en materia de Derechos humanos el fomentar el derecho que toda persona tiene a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; así mismo, la Arquidiócesis por su parte ha solicitado los comodatos correspondientes para la utilización de espacios que permitan el culto religioso; por ello se considera oportuno la celebración de los contratos de comodato e instrumentos jurídicos correspondientes para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas municipales ubicadas en la Colonia Ampliación Monclova; Colonia Paseo Real; y Colonia Monte Horeb; esto para la regularización de ocupación de inmuebles municipales, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo de fecha 31 de octubre del 2009, mismo que obra en el Acta No. 2 referente a la aprobación del Programa de Regularización de centros de Genero Religioso; lo anterior para que los inmuebles ubicados en: Lote 01 Manzana 82, Ave. Isla del Sur, Colonia Paseo Real 1er. Sector con una superficie de 1,009.86 m<sup>2</sup>; y en el Lote 01 Manzana 336, Ave. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb con una superficie de 1,875.57 m<sup>2</sup> no sean consideradas en el Acuerdo mencionado.

**SEGUNDO.-** se aprueba la celebración de los contratos e instrumentos jurídicos correspondientes para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas municipales con las siguientes ubicaciones y características:

Domicilio	Superficie
Lote 01 Manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón, Colonia Ampliación Monclova	1,869.52 m <sup>2</sup>
Lote 01 Manzana 82, Ave. Isla del Sur, Colonia Paseo Real 1er. Sector	1,009.86 m <sup>2</sup>
Lote 01 Manzana 336, Ave. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb	1,875.57 m <sup>2</sup>

**TERCERO.-**De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, se ordena, de acuerdo al Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el someter el presente acuerdo ante el H. Congreso del Estado para su aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba la dispensa del Dictamen relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 05 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el Fraccionamiento Brianzzas Residencial 2º sector.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 05 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el Fraccionamiento Brianzzas Residencial 2º sector.

(ARAE048/2019) .

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 05 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el Fraccionamiento Brianzzas Residencial 2º sector; esto para la regularización de

ocupación de dicho inmueble municipal, lo anterior bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

En fecha 12 de febrero del 2019, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento oficio de la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite documentación relativa a la solicitud de comodato por parte de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., lo anterior para llevar a cabo la regularización de ocupación de un área municipal. Dicha área cuenta con las siguientes características:

Domicilio	Superficie
Lote 05 manzana 358, sobre Ave. Mirasur, Fraccionamiento Brianzzas Residencial segundo sector	5,300.437 m2

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta referente a la suscripción del contrato e instrumento jurídico que corresponda para la celebración de comodato para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el Fraccionamiento Brianzzas Residencial 2º sector; esto para la regularización de ocupación de inmuebles municipales.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-**Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del

Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**TERCERO.-**Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**CUARTO.-** que el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33 menciona que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

**QUINTO.-** Que el inciso o) de la fracción IV, y el a) de la fracción IX del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal mencionan que el

Domicilio	Superficie
Lote 05 manzana 358, sobre Ave. Mirasur, Fraccionamiento Brianzzas Residencial segundo sector	5,300.437 m2

Ayuntamiento tiene como facultades y obligaciones primero en materia de Patrimonio Municipal el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento y en materia de Derechos humanos el fomentar el derecho que toda persona tiene a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y que la Arquidiócesis por su parte ha solicitado el comodato correspondiente para la utilización de espacios que permitan el culto religioso, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato e instrumentos jurídicos correspondientes para la celebración de comodato por un término de 05 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el Fraccionamiento Brianzas Residencial 2º sector, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **A C U E R D O S:**

**PRIMERO.-**Se apruebe la celebración del contrato e instrumentos jurídicos correspondientes para la celebración de comodato con opción de renovación por un término de 05 años para otorgar en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal con la siguiente ubicación y características:

**SEGUNDO.-**De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, se ordena, de acuerdo al Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el someter el presente acuerdo ante el H. Congreso del Estado para su aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; RUBRICAS.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 26 DE FEBRERO DE 2019**

**ACTA NO. 10**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 09, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de febrero del 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta09, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de febrero del 2019.

**(ARAE-045/2019).**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, así como el Addendum al citado Convenio.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría, se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, así como el Addendum al citado Convenio (ARAE-046/2019).

**A continuación se transcribe en su totalidad el  
Dictamen:**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

## **PRESENTE S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, así como el Addendum al citado Convenio”, bajo los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, resulta de especial interés celebrar un convenio de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, además de lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio.

Que igualmente, la coordinación y colaboración resultan relevantes para contar

con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

El Instituto de Control Vehicular es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, fue creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005. Dentro de sus funciones se contempla la prestación de los servicios que en materia de control vehicular da lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que es indispensable el cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos.

El objetivo principal del instrumento legal objeto de este Dictamen radica en emprender la colaboración administrativa y coordinación hacendaria entre las partes para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control

vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Así mismo, cabe mencionar que se ha propuesto que la vigencia del Convenio sea por el presente ejercicio fiscal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso y el Addendum a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

Por lo antes mencionado, la coordinación entre las partes contempladas es de real importancia dentro del marco de sus atribuciones legales que se encuentran vigentes, fomentando la coordinación para obtener un mejor funcionamiento de los diferentes niveles de gobierno.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el inciso h) de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos tales como los de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva y tránsito.

**SEGUNDO.-** Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

**CUARTO.-** Que el Artículo 158 fracción I de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

**QUINTO.-** El Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 menciona que se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

**SEXTO.-** Que la fracción VIII del artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León menciona que una de las atribuciones de este mismo Organismo es Auxiliar al Estado y sus municipios, en la recaudación y fiscalización de las contribuciones federales, estatales y municipales en los términos de los convenios que tengan celebrados en materia vehicular.

**SÉPTIMO.-** Que la fracción II del Artículo 5 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que a las Autoridades administrativas del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde promover su coordinación para el cumplimiento de la Ley mencionada.

**OCTAVO.-** Que la fracción II del Artículo 4 de la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León dicta que una de las obligaciones de la Autoridad Estatal competente en materia de expedición de licencias es celebrar convenios, en representación del Ejecutivo del Estado, con los municipios de Nuevo León para el cumplimiento de la Ley mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **A C U E R D O S:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Descentralizado denominado Instituto de control Vehicular del Estado de Nuevo León, el cual tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre

tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas, así como el Addendum al citado Convenio.

**SEGUNDO.-** Que la vigencia del Convenio sea por el presente ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso y el Addendum a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de febrero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez. RUBRICAS

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del informe contable y financiero correspondiente al mes de enero del 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Presentación del informe contable y financiero correspondiente al mes de enero del 2019.

(ARAE-047/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de enero del año 2019 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de enero del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de enero del 2019 - dos mil diecinueve, al 31-treinta y uno de enero del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$166,405,263 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$166,405,263 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$82,198,298 (ochenta y dos millones ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$82,198,298 (ochenta y dos millones ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$84,206,966 (ochenta y cuatro millones doscientos seis mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$84,206,966 (ochenta y cuatro millones doscientos seis mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	<b>ENERO</b>	<b>Acumulado</b>
Total de Ingresos en el periodo	\$ 166,405,263	\$166,405,263
Total de Egresos en el periodo	\$82,198,298	\$82,198,298
<b>Remanente</b>	<b>\$84,206,966</b>	<b>\$84,206,966</b>

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública

Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de enero del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de enero del año 2019.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de enero del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de febrero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez.**RUBRICAS**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del Dictamen relativa a la Ratificación de las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo Presentación del Dictamen relativa a la Ratificación de las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019.(ARAE-048/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la misma acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la Ratificación de las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019”, bajo los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

En sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2018, se aprobó el Dictamen que contiene las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de General Escobedo, Nuevo, extendiendo su vigencia, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Con base en lo anterior, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de que las bases antes mencionadas continúen vigente para el año 2019.

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar

pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por dichos motivos, resulta conveniente que se mantengan los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobados para el 2019.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2019, en su artículo Sexto, párrafo primero señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

**TERCERO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2019, se aprueba que sigan vigentes para el año 2019, las Bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales otorgadas para el año 2018,

entrando en vigor, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

#### **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.**

En atención a lo dispuesto por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales y por ende se han generado, como accesorios a los anteriores por incumplimiento de dichas leyes, recargos, sanciones y gastos de ejecución, se expiden las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios de Impuestos, derechos, contribuciones y demás Ingresos Municipales, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y Disminución o Condonación de los Recargos y las Sanciones que deban imponerse y que determinen las diferentes Leyes Fiscales aplicables al caso concreto, así como el monto de la Actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, La Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, La Ley de Gobierno Municipal del

Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, datos e informes que señale la ley respectiva, así como los que crea necesarios y realizar en su caso Inspecciones de todo tipo, para sí entrar al convencimiento de la necesidad, que otorga el subsidio respectivo.

**SEGUNDO:** Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al 50 % siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019.

**TERCERO:** Sobre los subsidios otorgados por la Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO anterior, no se requerirá la ratificación del R. Ayuntamiento para su otorgamiento siempre y cuando el monto del subsidio o cantidad subsidiada no sea mayor al 50 %.

**CUARTO:** En términos de lo dispuesto por el numeral 1, del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, la Presidente Municipal deberá informar trimestralmente al R. Ayuntamiento sobre cada uno de los subsidios entregados.

**QUINTO:** La Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a las personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de este Municipio en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019.

**SEXTO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas anteriores en vigor, está facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los municipios, para disminuir o aún condonar el 100 % de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019.

**SÉPTIMO:** Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en esta Ciudad.

**OCTAVO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

**NOVENO:** En base a lo anteriormente manifestado y con la facultad de la Presidente Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación con aquellas

actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las Contribuciones sobre propiedad Inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a lo siguiente:

I.-	IMPUESTOS	Porcentaje de subsidio
I.1.-	<p><b>IMPUESTO PREDIAL:</b> Se podrá conceder en forma general la Bonificación o Subsidio hasta un 50%, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.</p> <p>La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un 90% en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente.</p>	<p>10 hasta 50%</p> <p>10 hasta 90%</p>
I.2.-	<p><b>IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL:</b> Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio hasta un 50% en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus pagos en las cajas de Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.</p>	10 hasta 50%
I.3.-	<p><b>IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES:</b> Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio hasta un 50% en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un 20% adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.</p>	10 hasta 50%
I.4.-	<p><b>SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS:</b> Se podrá conceder solo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, así como a juicio de la Autoridad</p>	10 hasta 50%

		competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.	
	I.5.-	<b>IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD:</b> Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 50% en lo referente a este Impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%
	II.-	<b>DERECHOS</b>	
	II.1.-	<b>DERECHOS DE COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:</b> Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio hasta un 50% en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo.  Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos de cooperación hasta un 10% adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%  Hasta 10% adicional
	II.2.-	<b>POR SERVICIOS PUBLICOS:</b> Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio hasta un 50 % en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta, así como un 10% adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%
	II.3	<b>POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES:</b> Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio hasta un 50 % en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Relotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y Autorización de Fraccionamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.	10 hasta 50%

	<b>II.4.-</b>	<b>POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO:</b> Sobre la presente Contribución se podrá conceder Subsidio o bonificación hasta un 50% en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las Certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se ha procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.	hasta 50%
	<b>II.5.-</b>	<b>POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO:</b> Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio hasta un 50% en los siguientes conceptos, derechos y cuotas de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.	10 hasta 50%
	<b>II.6.-</b>	<b>POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS:</b> Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que tenga la autorización por escrito.	10 hasta 50%
	<b>II.7.-</b>	<b>POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA:</b> Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.	10 hasta 50%
	<b>II.8.-</b>	<b>POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS:</b> Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un 50% en lo referente a Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.  Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 20% adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la Autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%  Adicional del 20%

	<b>II.9.-</b>	<b>POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES:</b> Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un 30% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.	<b>10 hasta 30%</b>
	<b>II.10.-</b>	<b>POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA:</b> Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.	<b>10 hasta 50%</b>
	<b>III.-</b>	<b>PRODUCTOS:</b>	
		<b>UNICO:</b> Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, se concede solo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un 50% a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.	<b>10 hasta 50%</b>
	<b>IV.-</b>	<b>APROVECHAMIENTOS:</b>	
	<b>IV.1.-</b>	<b>POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBE DE LOTES BALDÍOS:</b> Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del 100% en Multas Generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de lotes baldíos existentes en esta municipalidad tomando en cuenta la Autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagar la multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que en su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.	<b>10 hasta 100%</b>
	<b>IV.2.-</b>	<b>POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS</b>	<b>10 hasta 100%</b>

		<b>DIFERENTES LEYES FISCALES:</b> Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta el 100 % en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.	
	IV.3.-	<b>APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES:</b> Se podrá conceder en forma general la bonificación o subsidios, de hasta un 100% de los intereses del 2%, por financiamiento en lo referente al adeudo generado con motivo de la celebración con esta Municipalidad del convenio de pago en parcialidades para garantizar el cumplimiento de dicho convenio, de los títulos de crédito denominados por la Legislación Mercantil vigente como “pagares” en lo relativo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, según lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, tanto a las personas físicas y morales, como a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos.	10 hasta 100%
	V.-	<b>CAPITULO ESPECIAL:</b>	
	V.1.-	<b>INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-</b> Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta un 50% sobre el monto que resulte de la Indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por 50% en lo referente a la citada Indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.  Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un 20% adicional, referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos.	10 hasta 50%  Adicional del 20%
	V.2.-	<b>INFRACCIONES DE TRANSITO:</b> Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del 100% sobre el monto que resulte por las infracciones	10 hasta 100%

		de tránsito; quedan exceptuadas las infracciones que se consideran graves mencionadas en el artículo 170 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.	
	V.3.-	<b>DAÑOS MUNICIPALES:</b> Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del 30% sobre el monto que resulte de los daños municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición.	10 hasta 30%

**DÉCIMO:** Sobre las bonificaciones y subsidios que la Autoridad correspondiente está facultada a otorgar de acuerdo a las Disposiciones Legales anteriormente citadas y a las Bases determinadas por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, aquella las otorgara hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesaria o indispensable y procedente tal medida, aplicando así el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan sólo a los legales y a los aquí determinados, tomando en consideración el asunto de que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que considere aplicables, así como determinando, a su consideración los casos de excepciones a los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para tener acceso a los beneficios de los subsidios en los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos se deberá estar al corriente con el impuesto predial.

**DECIMO SEGUNDO:** Estas bases sustituyen a las anteriores aprobadas mediante sesiones del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor de manera retroactiva a partir del día 01 de enero de 2019 y deberá turnarse para su publicación en el periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A), fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se

modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de febrero del año 2019. Sindico Primero Americo Rodríguez Salazar, Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez **RUBRICAS.**